

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R**

**Loja, 22 de septiembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-PAL-2022-1592-M recibido el 21 de septiembre de 2022, el Dr. Arquimedes José Ramírez Marcano, Director del Centro de Salud B - Paltas (Encargado), adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$3680.78 (tres mil seiscientos ochenta con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-PAL-2022-1592-M recibido el 21 de septiembre de 2022, el Dr. Arquímedes José Ramírez Marcano, Director del Centro de Salud B - Paltas (Encargado), adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, incrementado el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$3680.78 (tres mil seiscientos ochenta con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-PAL-2022-1592-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 007-2022-IESS-CSB-PAL *concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Incremento de los medicamentos reprogramados por un valor de 3680.78.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Arquímedes José Ramírez Marcano, Director del Centro de Salud B - Paltas (Encargado) y su unidad requirente.

### Disminuir

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	Ácido Acetil Salicílico, sólido oral, 100 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	126,400
2	530809	Medicamentos	Ácido fusídico, semisólido cutáneo, 2mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	25	2,100	52,500
3	530809	Medicamentos	Alcohol etílico, Líquido cutáneo, 70%	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	39,600
4	530809	Medicamentos	Ácido alendrónico, Sólido oral, 70 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	73,500
5	530809	Medicamentos	Amlodipina, Sólido oral, 10mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	8,250
6	530809	Medicamentos	Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral (polvo), (250mg + 62 5mg)/5ml	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	12,450
7	530809	Medicamentos	Calcio carbonato, sólido oral, 500mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	8000	0,042	336,000
8	530809	Medicamentos	Carbamazepina, Sólido oral, 200 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	20,000
9	530809	Medicamentos	Carvedilol, Sólido oral, 12.5 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	30,400
10	530809	Medicamentos	Carvedilol, Sólido oral, 25 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921	C1	Unidad	-	-	39,050
11	530809	Medicamentos	Cefalexina, Sólido oral polvo, 250mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	346200921	C1	Unidad	100	1,350	135,000

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

12	530809	Medicamentos	Complejo B: * •Tiamina (Vitamina B1) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12), Líquido parenteral, • 100 mg • 100 mg • 1 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	30,000
13	530809	Medicamentos	Complejo B: * •Tiamina (Vitamina B1) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianocobalamina (Vitamina B12), Sólido oral, • > 4mg • > 1 mg • > 1 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	157,500
14	530809	Medicamentos	Clotrimazol, Semisólido cutáneo, 1%	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	7,500
15	530809	Medicamentos	Clotrimazol, Semisólido vaginal, 1%	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	18,000
16	530809	Medicamentos	Diclofenaco, Sólido oral, 50mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	7,00
17	530809	Medicamentos	Diclofenaco, Líquido parenteral, 25mg/ml	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	12,50
18	530809	Medicamentos	Dicloxacilina, Sólido oral, 500mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	15,00
19	530809	Medicamentos	Dicloxacilina, Sólido oral (polvo), 250mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1		Unidad	18	1,65	29,70
20	530809	Medicamentos	Enalapril, Sólido oral, 5 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	4,500
21	530809	Medicamentos	Enalapril, Sólido oral, 20 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	53,040
22	530809	Medicamentos	Espironolactona, Sólido oral, 25 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	7,500
23	530809	Medicamentos	Fluconazol, Sólido oral, 150 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	12,000
24	530809	Medicamentos	Gemfibrozilo, Sólido oral, 600 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	35,000
25	530809	Medicamentos	Hidrocortisona, succinato sódico, Sólido parenteral, 100 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	25	2,480	62,000
26	530809	Medicamentos	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 0,075 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	2000	0,080	160,000
27	530809	Medicamentos	Lidocaína sin epinefrina, Líquido parenteral, 2 % frasco de 50 ml	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1		Unidad	-	-	13,75
28	530809	Medicamentos	Loratadina, Líquido oral, 5 mg/5 ml	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	87,480
29	530809	Medicamentos	Losartán, Sólido oral, 50 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	3640	0,090	327,600
30	530809	Medicamentos	Losartán, Sólido oral, 100 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	407,990
31	530809	Medicamentos	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg), Líquido oral	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	384,470
32	530809	Medicamentos	Metronidazol, Sólido oral, 500 mg	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	30,000
33	530809	Medicamentos	Metronidazol, líquido oral, 250mg/5ml	Bien	ínfima cuantía	346200921C1		Unidad	-	-	81,250

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

34	530809	Medicamentos	Multivitaminas con minerales; •Tiamina (Vitamina B1) •Nicotinamida (Vitamina B3) •Piridoxina (Vitamina B6) •Cianicobalamina (Vitamina B12) •Ácido ascórbico (Vitamina C) •Vitamina A •Zinc, Solución oral, • 0.5 - 1.2 mg/5 ml • 6 - 16 mg/5 ml • 0.5 - 1 mg/5 ml • 1 - 2 mcg/5 ml • 15 - 50 mg/5 ml • 1000 - 3000 UI/5 ml • 3 - 8 mg/5 ml	Bien	Ínfima cuantía	346200921C1														262,000
35	530809	Medicamentos	Omeprazol, Sólido oral, 20 mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921C1														60,000
36	530809	Medicamentos	Prednisona, Sólido oral, 20 mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921C1														138,730
37	530809	Medicamentos	Paracetamol, Líquido oral, 120 mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	100		1,430				143,000
38	530809	Medicamentos	Paracetamol, Líquido oral, 160 mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	36		1,740				62,640
39	530809	Medicamentos	Simvastatina, Sólido oral, 40 mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921C1							Unidad							24,000
40	530809	Medicamentos	Terbinafina, Semisólido cutáneo, 1%	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	105		1,800				189,000
41	530809	Medicamentos	Terbinafina, Sólido oral, 250 mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921C1							Unidad							21,790
42	530809	Medicamentos	Tinidazol, Sólido oral, 1000mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	200		0,150				30,000
43	530809	Medicamentos	Tinidazol, Sólido oral, 150mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	130		0,440				57,200
44	530809	Medicamentos	Zinc, Semisólido cutáneo	Bien	Catálogo Electrónico	346200921C1							Unidad	75			2,80			210,00

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R**

**Loja, 22 de septiembre de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
								D	0.00000	0.00000	126.4000
								D	0.00000	0.00000	52.5000
								D	0.00000	0.00000	39.6000
								D	0.00000	0.00000	73.5000
								D	0.00000	0.00000	8.2500
								D	0.00000	0.00000	12.4500
530809	Medicamentos	Calcio carbonato, sólido oral, 500mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921	C3	Unidad	4000	0.03910	156.40000	179.6000
								D	0.00000	0.00000	20.0000
								D	0.00000	0.00000	30.4000
								D	0.00000	0.00000	39.0500
								D	0.00000	0.00000	135.0000
								D	0.00000	0.00000	30.0000
								D	0.00000	0.00000	157.5000
								D	0.00000	0.00000	7.5000
								D	0.00000	0.00000	18.0000
								D	0.00000	0.00000	7.0000
								D	0.00000	0.00000	12.5000
								D	0.00000	0.00000	15.0000
								D	0.00000	0.00000	29.7000
								D	0.00000	0.00000	4.5000
								D	0.00000	0.00000	53.0400
								D	0.00000	0.00000	7.5000
								D	0.00000	0.00000	12.0000
								D	0.00000	0.00000	35.0000
530809	Medicamentos	Hidrocortisona, succinato sódico, Sólido parenteral, 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921	C3	Unidad	25	0.64500	16.12500	45.8750
530809	Medicamentos	Levotiroxina sódica, Sólido oral, 0,075 mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921	C3	Unidad	2000	0.06105	122.10000	37.9000
								D	0.00000	0.00000	13.7500
								D	0.00000	0.00000	87.4800
								D	0.00000	0.00000	327.6000
								D	0.00000	0.00000	407.9900
								D	0.00000	0.00000	384.4700
								D	0.00000	0.00000	30.0000
								D	0.00000	0.00000	81.2500
								D	0.00000	0.00000	262.0000
								D	0.00000	0.00000	60.0000
								D	0.00000	0.00000	138.7300
								D	0.00000	0.00000	143.0000
								D	0.00000	0.00000	62.6400
								D	0.00000	0.00000	24.0000
								D	0.00000	0.00000	189.0000
								D	0.00000	0.00000	21.7900
								D	0.00000	0.00000	30.0000
530809	Medicamentos	Tinidazol, Sólido oral, 150mg	Bien	Ínfima cuantía	346200921	C3	Unidad	129	0.30916	39.88164	17.3184
								D	0.00000	0.00000	210.0000

**Incrementar**

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R**

**Loja, 22 de septiembre de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
2	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
3	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
4	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
5	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
6	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
7	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
8	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
9	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
10	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
11	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
12	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
13	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
14	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
15	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
16	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
17	530809	Medicamentos	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Sólido oral, 400 mg + 80 mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921	C1	UNIDAD	50	0,040	2,00
18	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
19	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
20	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
21	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
22	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
23	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
24	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
25	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
26	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
27	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
28	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
29	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
30	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
31	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
32	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
33	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
34	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
35	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
36	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
37	530809	Medicamentos	Nitrofurantoina, Sólido oral, 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	346200921	C3	Unidad	76	0,025	1,90
38	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
39	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
40	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
41	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
42	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
43	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
44	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
45	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
46	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
47	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
48	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
49	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00
50	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0,00



**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R**

**Loja, 22 de septiembre de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	Aciclovir, Sólido oral, 400 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260845008	C3	Unidad	200	0.03790	7.58000	7.58000
530809	Medicamentos	Ácido Acetil Salicílico, sólido oral, 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260301012	C3	Unidad	4300	0.00800	34.40000	34.40000
530809	Medicamentos	Ácido fólico, semisólido cutáneo, 2mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260602018	C3	Unidad	50	0.89000	44.50000	44.50000
530809	Medicamentos	Albendazol, sólido oral, 400mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260778043	C3	Unidad	400	0.04520	18.08000	18.08000
530809	Medicamentos	Amlodipina, Sólido oral, 10mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421068	C3	Unidad	3390	0.00790	26.78100	26.78100
530809	Medicamentos	Amlodipina sólido oral 5 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421067	C3	Unidad	180	0.00573	1.03122	1.03122
530809	Medicamentos	Amoxicilina, Sólido oral (polvo), 250 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260005074	C3	Unidad	160	2.22000	355.20000	355.20000
530809	Medicamentos	Azitromicina, Sólido oral, 500mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260045093	C3	Unidad	800	0.11000	88.00000	88.00000
530809	Medicamentos	Carbamazepina, Sólido oral, 200 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260347138	C3	Unidad	660	0.03600	23.76000	23.76000
530809	Medicamentos	Carvedilol, Sólido oral . 6.25 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421150	C3	Unidad	1200	0.02200	26.40000	26.40000
530809	Medicamentos	Carvedilol, Sólido oral . 12.5 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421151	C3	Unidad	100	0.02700	2.70000	2.70000
530809	Medicamentos	Cefalexina, Sólido oral, 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260095156	C3	Unidad	900	0.07000	63.00000	63.00000
530809	Medicamentos	Cefalexina, Sólido oral, 250 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260095155	C3	Unidad	100	0.78400	78.40000	78.40000
530809	Medicamentos	Ciprofloxacina, sólido oral, 500mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260835178	C3	Unidad	1100	0.02830	31.13000	31.13000
530809	Medicamentos	Claritromicina, Sólido oral, 500mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260045185	C3	Unidad	1230	0.10000	123.00000	123.00000
530809	Medicamentos	Clotrimazol, Semisólido cutáneo, 1%	Bien	Catálogo Electrónico	35260762216	C3	Unidad	30	0.26000	7.80000	7.80000
530809	Medicamentos	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Sólido oral, 400 mg + 80 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260095240	C3	Unidad	500	0.017999	8.99950	6.99950
530809	Medicamentos	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima), Sólido oral, 800 mg + 160 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260095241	C3	Unidad	500	0.02790	13.95000	13.95000
530809	Medicamentos	Enalapril, Sólido oral, 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421310	C3	Unidad	1260	0.01180	14.86800	14.86800
530809	Medicamentos	Enalapril, Sólido oral, 10 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421309	C3	Unidad	2400	0.01092	26.20800	26.20800
530809	Medicamentos	Enalapril, Sólido oral, 5 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260421308	C3	Unidad	300	0.01400	4.20000	4.20000
530809	Medicamentos	Estradiol valerato + noretisterona enantato, Líquido parenteral, (5 mg + 50 mg/ml)	Bien	Catálogo Electrónico	35260193335	C3	Unidad	80	0.60000	48.00000	48.00000
530809	Medicamentos	Estril Semisólido vaginal 1 mg/g (0.1%)	Bien	Catálogo Electrónico	35260193339	C3	Unidad	120	2.49000	298.80000	298.80000
530809	Medicamentos	Ferroso sulfato, Sólido oral, 50mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260641368	C3	Unidad	1000	0.05000	50.00000	50.00000
530809	Medicamentos	Fluconazol, Sólido oral, 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260765372	C3	Unidad	810	0.05200	42.12000	42.12000
530809	Medicamentos	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes, Semisólido oftálmico	Bien	Catálogo Electrónico	35260839479	C3	Unidad	130	4.30000	559.00000	559.00000
530809	Medicamentos	Levotiroxina sódica, Sólido Oral, 0.05 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260194515	C3	Unidad	1050	0.02000	21.00000	21.00000
530809	Medicamentos	Levotiroxina sódica, Sólido Oral, 0.100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260194517	C3	Unidad	550	0.03000	16.50000	16.50000
530809	Medicamentos	Lidocaina sin epinefrina, Líquido parenteral, 2 % frasco de 50 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260317527	C3	Unidad	10	0.80000	8.00000	8.00000
530809	Medicamentos	Loratadina, Líquido oral, 5mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260709538	C3	Unidad	560	0.40800	228.48000	228.48000
530809	Medicamentos	Loratadina, Sólido oral, 10 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260709539	C3	Unidad	6000	0.00819	49.14000	49.14000
530809	Medicamentos	Losartán, Sólido oral, 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260901545	C3	Unidad	6750	0.00900	60.75000	60.75000
530809	Medicamentos	Losartán, Sólido oral, 50 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260901544	C3	Unidad	16170	0.008977	145.15809	145.15809
530809	Medicamentos	Metformina, Sólido oral, 1000 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260900565	C3	Unidad	3210	0.02775	89.07750	89.07750
530809	Medicamentos	Metformina, Sólido oral, 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260900562	C3	Unidad	4000	0.01076	43.04000	43.04000
530809	Medicamentos	Metformina, Sólido oral, 850 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260900564	C3	Unidad	5000	0.008249	41.24500	41.24500
530809	Medicamentos	Nitrofurantoína, Sólido oral, 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260095613	C3	Unidad	3200	0.03140	100.48000	98.58000
530809	Medicamentos	Onaprezolol, Sólido oral, 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260530623	C3	Unidad	4400	0.012508	55.03520	55.03520
530809	Medicamentos	Paracetamol, Líquido oral, 160mg/5ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260307644	C3	Unidad	280	0.36600	102.48000	102.48000
530809	Medicamentos	Paracetamol, Sólido oral, 500mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260307647	C3	Unidad	7400	0.00640	47.36000	47.36000
530809	Medicamentos	Peróxido de Benzoilo, Semisólido cutáneo o líquido cutáneo, 5%	Bien	Catálogo Electrónico	35260612657	C3	Unidad	10	3.24450	32.44500	32.44500
530809	Medicamentos	Prednisona, Sólido oral, 5 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260124672	C3	Unidad	810	0.01000	8.10000	8.10000
530809	Medicamentos	Salbutamol líquido para inhalación 0.1 mg/dosis	Bien	Catálogo Electrónico	35260459716	C3	Unidad	60	1.05000	63.00000	63.00000
530809	Medicamentos	Salbutamol, Líquido para nebulización, 5 mg/ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260459717	C3	Unidad	60	5.00000	300.00000	300.00000
530809	Medicamentos	Sales de hierro + ácido fólico, Sólido oral, 60mg + 400mcg	Bien	Catálogo Electrónico	35260641718	C3	Unidad	570	0.06000	34.20000	34.20000
530809	Medicamentos	Sales de rehidratación oral sólido oral (polvo)	Bien	Catálogo Electrónico	35260740719	C3	Unidad	180	0.28000	50.40000	50.40000
530809	Medicamentos	Simvastatina, Sólido oral, 40 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260731728	C3	Unidad	2000	0.01800	36.00000	36.00000
530809	Medicamentos	Terbinafina, Semisólido cutáneo, 1%	Bien	Catálogo Electrónico	35260762766	C3	Unidad	160	0.42090	67.34400	67.34400
530809	Medicamentos	Terbinafina, Sólido oral, 250 mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260762767	C3	Unidad	1050	0.06000	63.00000	63.00000
530809	Medicamentos	Tindazol, Sólido oral, 1000mg	Bien	Catálogo Electrónico	35260758779	C3	Unidad	600	0.04090	24.54000	24.54000

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0085-R

Loja, 22 de septiembre de 2022

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [tatiana.rojas@iess.gob.ec](mailto:tatiana.rojas@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Tatiana Lizbeth Rojas Landacay

**RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN LOJA**

#### Referencias:

- IESS-CSB-PAL-2022-1592-M

#### Anexos:

- 2\_3\_informe\_de\_justificacion\_medicamentos\_reprogramados\_csb\_p0337133001663773452.pdf  
- iess-csb-pal-2022-1584-m.pdf  
- r2022-09-19\_09-57-090850227001663773502.pdf  
- iess-csb-pal-2022-1583-m.pdf  
- 2.\_iess-sdnpss-2022-2193-m.pdf  
- 3.\_iess-sdnpss-cnm-2022-07-1093-it-signed-reprogramacion\_paltas-signed-signed\_(1).pdf  
- 4.\_iess-dsgsif-2022-5857-m.pdf  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_tecnico\_de\_reforma\_pac\_csbp-signed-signed-signed.pdf  
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac0106265001663777480.xls

#### Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Ingeniero  
Carlos Rolando Tapia Lopez  
**Oficinista del Centro de Salud B - Paltas**

Señorita Bioquímica  
Paola Katherine Flores Maza  
**Bioquímica Farmacéutica**